AÑO XVII TERUEL 9 DE JULIO DE 1896 NÚMERO 27

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

INTERPELACIÓN DEL SR. VINCENTI

en la sesión del Congreso de los Diputados de 17 de Junio.

El Sr. Presidente: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. Vincenti: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Gobierno de S. M.: uno al Sr. Ministro de Ultramar, y otro al Sr. Ministro de Fomento.

. . . .

Al Sr. Ministro de Fomento suplico que traiga á la Cámara el expediente relativo al Consejo de Instrucción pública, es decir, cuanto se relacione con la organización del Consejo y planteamiento de la Ley y funcionamiento de dicho Cuerpo, uniendo la lista de los individuos que constituyen la Comisión permanente, y que han constituído la anterior, especificando la profesión y categoría académica de cada uno de dichos individuos, y también una lista de todo el personal administrativo que formaba la plantilla del anterior Consejo y que formen la del actual; porque me propongo demostrar, una vez que vengan á esta Cámara dichos documentos, que ese Consejo superior de Instrucción pública constituye hoy, por ciertos vicios de origen y por algunos elementos que lo forman, un padrón de ignominia de la enseñanza, cuando debía ser un baluarte y garantía.

Suplico también al Sr. Ministro de Fomento que traiga la lista de todas las Escuelas que se hayan concedido por el nominado derecho preferente á los Maestros, uniendo al expediente la lista de las Escuelas, los nombres de los Maestros y los fundamentos legales tenidos en cuenta para conceder esas Escuelas por dicho derecho.

El Sr. Presidente: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de Fomento (Linares Rivas): No he entendido bien la primera pregunta que el Sr. Vincenti ha tenido á bien dirigirme.

Parece que S. S. desea que yo traiga el expediente relativo al Consejo de Instrucción pública, á su manera de funcionar, á su constitución, á su desarrollo, en una palabra. Yo no creo que haya expediente para todo esto. El expediente referente á todos esos extremos le constituyen la Ley de creación del Consejo de Instrucción publica, los trámites que haya seguido esta Ley antes de ser ejecutada, que por cierto constituirían para mí un honor si el Consejo fuese en realidad una ignominia; lo que se haya hecho después para llevar á la práctica esta Ley, y después todo su funcionamiento, que, naturalmente, no está en un solo expediente, sino en ciento, en doscientos, en trescientos expedientes que abarcan la vida y las funciones de ese Consejo. Y todo eso no lo puedo yo traer. De manera que será preciso que el Sr. Vincenti concrete un poco más su deseo para que yo pueda satisfacerle.

Y aunque S. S. por su propia cuenta, y no pudiendo referirse nada más que á su partido, que es el que acordó plantear la Ley del

Consejo de Instrucción pública, ha dicho que eso era una ignominia para la enseñanza... (El Sr. Ramos Calderón: Pero no la Ley). Yo he entendido que el Sr. Vincenti decía de una manera bien clara y paladina que el Consejo de Instrucción pública, tal como estaba, era una ignominia; y el Consejo de Instrucción pública, si es ignominia, lo es por virtud de una Ley y por la aplicación de esa Ley.

Pues bien; yo que no soy partidario del actual Consejo de Instrucción pública; yo que he creído siempre que la Ley que organizó ese Consejo de Instrucción pública era muy mala, y que por eso, sin faltar á la Ley he hecho todo lo posible para no cumplirla, yo debo de protestar. Una cosa es que esa Ley no sea buena y que la organización dada al Consejo creado por esa Ley no sea buena, y otra cosa es que el Consejo constituya una ignominia de la instrucción pública. Si lo fuera, crea S. S. que el Ministro que ahora se dirige al Congreso no lo consentiría ni un solo instante; por consiguiente, tengo que hacer estas protestas que me parecen de interés: primera, que la Ley que creó ese Consejo de Instrucción pública es obra del partido liberal; segunda, que yo siendo Ministro de Fomento en época pasada, sin faltar á la Ley, que para eso no podía yo estar autorizado, hice todo lo que legalmente podía para no cumplirla; y tercera, que si yo creyese que era el Consejo de Instrucción pública una ignominia, por todos los medios que estuviesen á mi alcance, que algunos tendría, haría cuanto fuese posible para remediarlo y para evitarlo.

Vamos á lo de los derechos preferentes, y también en este punto me parece que no está afortunado S. S.

Yo entré en el Ministerio de Fomento por segunda vez en el mes de Diciembre del año pasado, y á poco tiempo oí hablar de una cosa de que no había oído hablar jamás; de una cosa que yo no habia hecho nunca; de una cosa que á mi no se me ocurriría hacer. Durante la época pasada en que fuí Ministro de Fomento, yo no había oído hablar de derechos preferentes, ni esta frase tan bárbara en el sentido del lenguaje habría podido yo aceptarla para tomar ninguna resolución propia de su sentido. De suerte, que quiero decir con esto, de una manera bien clara, que cuando yo salí del Ministerio en el año de 1892 no se conocían los derechos preferentes; que luego, en tiempo de la situación liberal, se han creado esos derechos preferentes, y que cuando yo he vuelto al Ministerio por dignación de S. M., me he asombrado de que hubiera tales derechos preferentes, y que si no mañana, pasado ó el otro aparecerá en la *Gaceta* la Real Orden para abolirlos por completo y hacer imposible su aplicación; y si no lo he hecho ya ha sido por dificultades que no estaba á mi alcance evitar; porque en todos los Ministerios hay circunstancias que hacen que no se puedan dictar disposiciones cuando se quiere, si no cuando se puede.

Queda, pues, bien claro y terminante, que los derechos preferentes no son obra mía, sino del partido liberal, y que yo, mañana ó pasado, los he de abolir por completo, sin que en el tiempo que llevo en el Ministerio tenga nada por qué arrepentirme en cuanto á la aplicación de esos derechos.

El Sr. Vincenti: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Vincenti: Las palabras del Sr. Ministro de Fomento me han recordado otras no hace mucho tiempo pronunciadas en esta Cámara; me refiero á aquellas palabras, no sé si del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó del Sr. Ministro de la Gobernación, que atacaban duramente la Ley del sufragio universal.

Decíais vosotros: «La Ley del sufragio universal es mala.» Y, en efecto, lo que es malo es el planteamiento y la aplicación de la Ley. tal como la ha llevado á cabo el partido conservador. Lo mismo digo de la Ley relativa al Consejo de Instrucción pública; la Ley es buena, salvo algunos detalles; pero ha sido funesto su planteamiento y defectuosa su aplicación.

Por eso deseo que venga á la Cámara el expediente que ha servido al Gobierno conservador para organizar el Consejo de Instrucción pública, y poder decirle que, en vez de haber enviado aquellas personalidades que entiendo que llevan en sí la estela luminosa de la enseñanza, el Gobierno ha llevado á aquel Consejo otro linaje de representantes que no tienen bajo ningún concepto, nombre ni encaje en el organismo escolar, es decir, que en vez de llevar á los que representan en el partido conservador la reacción, sí, pero la reacción dogmática y técnica, una tendencia, una doctrina, ha llevado á personas que carecen de títulos *ad hoc*.

Lo que deseo también es que se traiga la lista de los individuos que componen la Comisión permanente del Consejo para demostrar que el Gobierno no ha cumplido la Ley; que lo que ha hecho ha sido plantearla para pisotearla y escarnecerla; y para eso no se plantean las Leyes. El partido liberal hizo esa Ley; pero no hizo el Reglamento ni la

planteó; el partido conservador hizo el Reglamento y la planteó; pero no hizo nada de buena fe en favor de la enseñanza, porque no se convocan los organismos de la enseñanza y el cuerpo electoral de los establecimientos docentes para reunir el Consejo una vez, discutir las actas y disolverlo en seguida.

Yo quiero el expediente para demostrar á S. S. que no se hace una revolución académica para entregar la enseñanza á una Comisión permanente en la cual hay personalidades, que yo respeto, pero que constituyen, más que un Consejo de Instrucción pública un verdadero comité de amigos; y eso no lo puede consentir nadie que tenga un poco de interés en que la enseñanza se realice en las mejores condiciones posibles. Por consiguiente, no creo que tenga la culpa el partido liberal de todo eso: el partido liberal hizo una Ley porque había que variar los moldes rutinarios por los que se regía el Consejo anterior; y si se hubiera planteado de buena fe, el Consejo de Instrucción pública hubiera funcionado como es debido. Esto es lo que yo quería demostrar.

Por lo que respecta á los derechos preferentes, yo no combato el hecho de que existan y se hayan concedido; ¿pero se han concedido oyendo al Consejo de Instrucción pública? Lo que yo deseo es conocer los derechos preferentes que se han concedido de un año acá, para demostrar que si no S. S., su antecesor, los ha concedido en contra de la Ley; y la prueba es que toda la prensa del Magisterio de primera enseñanza ha elevado una protesta á las Cortes contra los derechos preferentes concedidos por el partido conservador. Yo, como Consejero de Instrucción pública, tendré el honor de presentar esa exposición; ¿pero cree S. S. que el Magisterio hubiera acudido á mí, Director de Instrucción pública durante el partido liberal, para que protestase de los actos del partido conservador, si esos actos fuesen legales? Hubiera buscado á un individuo del partido conservador; pero en el mero hecho de haberme buscado á mí es que tienen confianza de que los derechos preferentes concedidos por el partido liberal lo fueron legalmente, y que los concedidos por el partido conservador son derechos concedidos por la gracia y no por la justicia.

Creo, por consiguiente, que he reivindicado á mi partido de las inculpaciones que S. S. le ha dirigido.

Por lo demás, que venga aquí el expediente á que me he referido antes del Consejo de Instrucción pública respecto á su Comisión permanente y á su personal administrativo, y veremos si el partido liberal tiene la culpa de que el anterior Consejo tuviera 11 empleados y en el actual haya 21; veremos también si el partido liberal tiene la culpa de que en vez de costar ese Consejo 11.000 pesetas cueste 46.000, y veremos si tiene la culpa de que esos funcionarios hayan entrado subrepticiamente y se les haya declarado inamovibles, y si sus nombres y apellidos responden á nombres y apellidos del partido liberal ó del partido conservador. Entonces, Sr. Linares Rivas, veremos todas esas cosas y examinaremos todo lo que haya sobre el particular.

El señor Ministro de Fomento (Linares Rivas): Pido la palabra.

El señor Presidente: La tiene V. S.

El señor Ministro de Fomento (Linares Rivas): No deja de ser curioso, señores Diputados, que todas las observaciones que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Vincenti se refieran á otras personas y ni una sola á mí; de suerte que, personalmente, no hay cargo alguno que yo pueda recoger ni pueda deshacer; pero mi posición ministerial no me permite pasar en silencio algunas cosas que ha dicho S. S., como si fueran una verdad absoluta y de *calamo currente.*

En hora buena que el Sr. Vincenti haya recogido velas y haya eximido á la Ley de organización del Consejo de la censura clara y manifiesta que antes le había dirigido, y se limite sólo á censurar la organización del Consejo. Pues ni aun en ese caso puedo callarme, porque la organización del Consejo, con arreglo á la Ley, todos sabeis cómo ha nacido. El consejo se compone de una parte de nombramiento Real y de otra parte de elección de entidades, Corporaciones, Universidades, etc.; la parte de nombramiento Real se refiere á casi todos los Consejeros que formaban parte del antiguo Consejo, y muy pocos nuevos, respecto de los cuales no creo que haya motivo ninguno de censura por parte de S. S. En cuanto á la parte electiva, ¿qué cargo habrá contra este Ministro ni contra su antecesor, ni contra nadie, sino contra los que los han elegido? ¿Es posible que si la elección fué mala recaiga la culpa contra el Ministro, ó debe recaer en el cuerpo electoral, ó en la Ley, ó mejor dicho, en la Ley y en el cuerpo electoral juntamente?

Es, pues, evidente, que en cuanto á la organización no hay motivo para dirigir censuras al Gobierno de S. M. ni al que fuese Ministro del ramo cuando esos actos tuvieron lugar.

Vamos á la Comisión permanente. No sé cómo se ha constituído la Comisión perma-

nente; mejor dicho, no quiero saberlo. Lo que sé es cómo yo la he reorganizado. ¿Es que contra esa reorganización tiene algo que decir S. S.? Aquí estoy para responder de mis actos. ¿Es que S. S. no tiene nada que decir? Entonces debo presumir que le parece buena; y entonces lejos de haber cargo hay motivo de alabanza, que me apresuro á recoger, porque, la verdad, estoy poco acostumbrado á eso.

Pues si esto es lo substancial de lo que ha dicho el Sr. Vincenti, ¿á qué quedan reducidos sus cargos? Pues quedan reducidos á que ahora le parece á S. S. la Ley buena, y á mí, ahora, como antes y como siempre, me sigue pareciendo mala. Cuando llegue el debate concreto sobre el particular, diré las razones que tengo para creer que es mala, tan mala, que no he querido cumplirla, haciendo naturalmente esto compatible con la obediencia á la Ley.

Y vamos á otro cargo, que no se refiere á mí. S. S. dice que se ha reunido el Consejo, ha examinado sus actas y se ha disuelto.

No era yo Ministro cuando esto sucedió; pero yo debo decir que no se ha disuelto, sino que usando el Gobierno de las atribuciones que la misma Ley le concede, se celebraron dos ó tres sesiones, y no creyó conveniente que se reuniera el Consejo en pleno, funcionando la Comisión permanente creada por la Ley de SS. SS. para que, en efecto, llevara como cosa corriente todos los asuntos. Y cuando llegue el momento de discutir esto veremos si sobra la Comisión ó el Consejo; porque las dos entidades no pueden funcionar simultáneamente; es imposible, es absurdo, y lo absurdo no prevalece. Así es que el Consejo se reunirá pocas veces, porque sobrará la Comisión ó sobrará el Consejo.

Vamos á los derechos preferentes. El señor Vincenti ha huido perfectamente el bulto; no ha querido recoger la indicación clara mía de que siendo Ministro de Fomento en el año 1891-92 no ha habido derechos preferentes, y que yo, al volver al Ministerio de Fomente, me he encontrado con esa cosa para mí inexplicable, para mí inconcebible.

Yo no encuentro una definición propia y técnica que darle, no veo que tenga carácter técnico de ninguna clase, y me parece que más que á nada se presta á todo género de abusos y de arbitrariedades.

S. S. se contenta con que venga la lista de los nombrados. Vendrá la lista: no me afecta, y no creo que habrá nada que achacarme; pero me parece que el remedio que S. S. propone es muy deficiente. Yo quiero hacer algo más definitivo. Anuncio á S. S. que no han salido hoy, pero mañana ó pasado saldrán las Reales órdenes suprimiendo, anulando completamente esos derechos preferentes. Si con la existencia de esos derechos ha habido abusos, yo no he tenido ocasión de cometerlos, y si antes he tenido sólo mi voluntad para no cometerlos, desde mañana tendré una Real orden que me lo impida.

El Sr. Vincenti: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Vincenti: Se conoce que el Sr. Linares Rivas teme que le suceda en el Ministerio el Sr. Bosch, porque todo cuanto ha dicho ha sido para condenar los actos que ha realizado su anteeesor. Desea por lo visto inutilizarle.

No he recogido velas: ¿cómo voy á recoger velas respecto de la Ley á que nos referimos sí fuí uno de los diputados que dieron dictamen respecto de ella? Pues tuvo que parecerme bien, aunque ahora en la práctica noto algunas deficiencias.

Yo he sostenido que la Ley es buena; pero que su aplicación, su planteamiento, la manera de funcionar, es mala.

Es verdad que S. S. ha corregido algunos de los abusos de su antecesor. La Comisión permanente organizada por el Sr. Bosch era mucho más ilegal que la de S. S.; pero entiendo que queda algún resto de ilegalidad, y por lo mismo deseo conocer la lista de los que constituyen la Comisión permanente y la categoría que tienen. Yo sé que sí á S. S. le dejarán las manos libres haría mucho más que lo que ha hecho, y yo tendría muchos más motivos para felicitarle que los que tengo hoy.

He de hacer un cargo á S. S., y es que no ha reunido el Consejo de Instrucción pública cuando ha podido ya reunirlo. La Ley dice que, por lo menos, se reunirá una vez al año, y ya va á trascurrir un año sin que se haya verificado esa reunión, porque no puede calificarse de tal la única que ha habido tan sólo para aprobar las actas. S. S. podía haber presentado al Consejo de Instrucción pública los problemas relativos á la enseñanza y traerlos después al Congreso. Si S. S. tiene en estudio la reforma de las Escuelas normales, habiendo reunido el Consejo de Instrucción pública hubiera sido posible ahora discutir en el Congreso esa reforma.

Así, pues, se le puede hacer á S. S. este cargo; pero declaro que en lo que dije antes no me referí especialmente al Sr. Linares Rivas; me referí al partido conservador que es-

tá representado en ese banco, y mientras estén ahi Ministros conservadores se hacen solidarios los unos y los otros. S. S. quiere mejorar la obra de su antecesor; pero la va corrigiendo por entregas. Tenga valor y hágalo por tomos enteros, que buena falta hace, y no nos deje un mal testamento.

EL GOBIERNO Y EL MAGISTERIO

La clase más desvalida y que, por ende, de menos protección disfruta en España, es sin duda alguna la del Magisterio. Si se nos pregunta el por qué de este aserto, verdadero, por desgracia, en todas sns partes, no sabremos ciertamente qué contestar, pero que todos estamos convencidos de ello.

En la legislación de primera enseñanza, no vale la meditación y la experiencia de nada sirve y, lo que es peor ni aun es oída la autorizada voz de los interesados.

Cuando todo el mundo ha clamado contra el malhadado Reglamento para la provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, debido al Sr. Groizard, entre cuyos impugnadores nos contamos nos sale ahora el Sr. Linares Rivas vigorizándolo por medio de la Real Orden de 16 de Junio del coriente año, lo que viene á constituir la negación más rorotunda, por más que esté fuera de razón, á las acertadas peticiones del Magisterio.

Repetidas veces hemos dicho, por nuestra parte, que de un modo especial el atr. 4.º del Reglamento, en sus apartados 3.º y 4.º, era imposible porque cercenaba derechos adquiridos, posponiendo la práctica, indiscutible madre de la experiencia, á lo que podríamos llamar la teoría; puesto que los años de servicio en una Escuela eran y son un mito al lado de un título que si señala un grado más en la carrera, no lo representa en aptitud en el desempeño de la misma.

Aparte de este, los concursos que se establecen resultan al fin y á la postre una farsa, que en último resultado no proporciona otra cosa que beneficios al Tesoro mediante la adquisición de papel sellado, que de nada ha de servir.

¿Y qué diremos de las oposiciones? La traslación de aquellos ejercicios para las plazas de 2.000 ó más pesetas á la capital del Reino, es demostrar implícitamente que se quiere favorecer á determinados Maestros que, ya porque residan en la Corte, ya porque dispongan de medios para trasladarse á ella, se calcen con aquéllas, pues es sabido hasta la saciedad que la mayoría del Magisterio, por no decir todo él, ordinariamente no está en disposición de hacer ni siquiera el más pequeño desembolso. Y en cuanto á no dar las Escuelas de dotación intermedia de 825 á 2.000 pesetas á turno de oposición si les corresponden, observamos que es otro de los desaciertos con que se exorna al *celebérrimo* Reglamento; porque aunque en el art. 11 se diga que «las vacantes que sean declaradas desiertas se proveerán por oposición», es obvio deducir que no han de celebrarse toda vez que no ha de faltar quien por concurso se las lleve.

Mucho, pero mucho más, podríamos añadir con respecto al asunto que nos ocupa; pues si bien el Reglamento vigente tuvo necesidad de que se dictaran la friolera de *cincuenta y nueve* aclaraciones para 39 artículos, nosotros hallaríamos más de *mil* puntos por donde atacarle y patentizar su desacertada confección.

¡Desgraciado el Maestro que de hoy en adelante se fíe en sns méritos! ¡Ay del que pretenda hacerlos valer en alguna ocasión! Aquel que tal haga, no ha de llevarse más que crudos desengaños, con todo y declararse expresamente reconocidos por la mencionada Real Orden los que señala el caso 2.º del art. 6.º del Real Decreto de 23 de Febrero de 1833, que textualmente dice: «Calificación especial de méritos, que surtirá efectos en el escalafón para el aumento gradual de sueldo, y será preferida sobre todas las demás que señalan las disposiciones vigentes en los concursos de ascenso y traslado», á pesar fijémonos bien en ello, de estar en contradicción esto con el art. 4.º del Reglamento.

Bajo este supuesto, pues, la Real Orden de 15 de Junio de 1896, es otro aborto legislativo que á buen seguro será unánimemente reprobado.

¿Qué día será aquel que nuestros gobernantes se compenetren de las necesidades y aspiraciones del Magisterio? Sólo Dios lo sabe.

Augusto Vidal Perera.

Barcelona 26 de Junio de 1896.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Centro ministerial por la Junta de Instruc-

ción pública de Sevilla acerca del carácter y prerrogativas de que deben estar investidos los Cajeros de primera enseñanza incorporados á las Juntas provinciales por precepto expreso del Real decreto de 1.° de Mayo último;

Y considerando que el art. 4.° de las bases aprobadas por la mencionada soberada disposición, no sólo no deroga ni altera lo dispuesto en el Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875, que subsiste en cuanto á la constitución allí regulada de dichas Corporaciones, sino que taxativamente especifica la misión de los Cajeros en el seno de las Juntas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que los Cajeros de primera enseñanza incorporados á las Juntas provinciales de Instrucción pública por virtud del Real decreto de 1.° de Mayo último, tienen exclusivamente carácter de Asesores de aquellas Corporaciones en lo que se relacione con el estado de la Caja, de cuyos ingresos, pagos y alcances deben dar cuenta frecuente á las respectivas Juntas; que en este concepto y á este fin asistirán á las sesiones que las mismas celebren, y que sólo tengan voz, pero nunca voto, en las deliberaciones y acuerdos concernientes á los fondos que á los repetidos funcionarios se hallan confiados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1896.—Linares Rivas—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* 29 Junio.)

Sección de noticias

La Junta próvincial de Instrucción pública, ha dispuesto que cesen en sus destinos los Maestros provisionales el día en que principien las próximas vacaciones escolares, con el fin de que los haberes que aquellos funcionarios habían de percibir, ingresen en el fondo de Derechos pasivos.

—=—

D.ª María Joaquina Vicente, Maestra jubilada de Bueña, ha sido clasificada con el haber anual de 167 pesetas 75 céntimos, mitad del sueldo regulador.

—=—

El Rectorado ha admitido la dimisión que tenía presentada, D. Pedro Marin Ortega, Maestro de Arens de Lledó.

El mismo centro ha desestimado la protesta presentada por D.ª Manuela Hernandez contra la propuesta hecha por la Junta, de la escuela de niñas de Calamocha, para la cual ha sido nombrada la que ocupaba el primer lugar, D.ª María Pascual Bernal.

—=—

Se han nombrado Maestro de Cucalón y de la escuela mixta de Peracense, á D. Florencio Alonso y á D.ª Teresa Eced, respectivamente.

—=—

D.ª María Casas Sánchez ha sido nombrada Maestra de Cabra de Mora, por haber renunciado la anteriormente nombrada.

Con este nombramiento son ya cuatro los efectuados para la citada plaza.

—=—

Nuestro estimado compañero D. Jacinto Ferrer, Maestro de Mora, ha sido jubilado por inutilidad física.

Reciba nuestra enhorabuena, y que disfrute muchos años la jubilación concedida.

—=—

Se ha desestimado por la Dirección general la instancia de varias opositoras de Zaragoza pidiendo se corriese el número para poder optar á la escuela de Ricla, que dejó vacante la opositora que ocupó el primer lugar, al aceptar otra escuela de patronato para la que ha sido elegida. Así resulta quedar sin proveer la mejor escuela que se anunciaba en aquel distrito.

—=—

Nuestro buen amigo D. Ramón Bajo é Ibañez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, ha salido para Bayona en busca de remedio á sus dolencias. Le deseamos feliz viaje y total restablecimsento.

—=—

La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, ha acordado no entregar á la Delegación de Hacienda las inscripciones in-

transferibles de Caspe, por tenerlas aquel ayuntamiento depositadas para atender al pago de los maestros.

—=—

La provincia de Salamanca nada adeuda por atrasos á los maestros de sus escuelas públicas. ¡Qué lástima no pudieran decir lo mismo las demás provincias de España!

—=—

Ha fallecido el antiguo y acreditado impresor, librero y habilitado de los maestros de la provincia de Huesca, D. Jacobo María Pérez. Acompañamos en su dolor á la familia del finado.

—=—

La Diputación de Granada ha acordado reducir á 1000 pesetas el sueldo del maestro de la escuela del Hospicio de aquella ciudad.

¿Con qué autorización?

—=—

Dice *El Magisterio Español*:

«*Cuestión grave.*—El Sr. Director general de Instrucción pública recibió como plato de postre el día de San Pedro el siguiente telegrama:

«*Finisterre 29 (10'40 m.)*

Protesto respetuosamente nombramiento Rosal, Pontevedra. Instancia correo.—*Ortega*, maestro.»

Podemos anticipar á nuestros lectores algunos datos en este asunto.

D. Juan Ortega (exmaestro de Leciñena), tiene título normal, acreditó 825 pesetas de sueldo y siete años, dos meses y días de servicios.

D. Baldomero Carballo Soto (maestro de Nigrán), acreditó 825 pesetas, título superior y dos años, ocho meses y días de servicios. A este Sr. es al que acaban de proponer para Rosal, con 1.100 pesetas, pueblo hermosísimo cerca de Tuy, de la frontera y del mar. No es raro que el Sr. Ortega (algo batallador de suyo), nos escriba indignado y rogándonos que defendamos sus pisoteados derechos.

Nosotros, que defendemos siempre lo justo, lo legal, lo que á nuestro juicio creemos bueno, ofrecemos estar al tanto en una cuestión que, si ha sido por equivocación, pronto quedará resuelta; pero que (si por el contrario) fué una ilegalidad consciente, es seguro no habrá de quedar así.

Rogamos al Sr. Director general un acto de justicia, y le rogamos que se fije en lo que está ocurriendo en algunas provincias.

El mismo Sr. Ortega nos dice que es concursante, entre otras, á la escuela de Ginzo de Limia, y que no se han publicado las propuestas en el *Boletín Oficial*, como está mandado.

«Para la escuela completa de Ginzo de Limia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, al maestro elemental D. Domingo Balague Vidal.» (*Boletín Oficial*, 28 Abril.) Esto es sospechoso, mucho más si se tiene en cuenta las evasivas del Secretario de Orense á decir al Sr. Ortega el número que ocupa en la propuesta, y sobre todo estas graves palabras: «ya no tiene Ud. tiempo de reclamar», así como no haber recibido las cartas que con sellos se han remitido á personas de Orense pidiendo el *Boletín* y haciendo impoble reclamar dentro del plazo señalado.»

—=—

«Ha pasado á informe de la Inspección la instancia que D. Juan Benito Calabia, maestro del Hospicio de Zaragoza, eleva al Ministro de Fomento en súplica de que se le abone por la Diputación provincial el haber correspondiente á diez mensualidades que se le adeuda, y en su defecto que se le conceda el cese temporal ó sea trasladado á la escuela de párvulos de la calle de la Victoria, para cuyo cargo se cree en condiciones por haber desempeñado escuelas de esta clase.

Después de la provisión de la escuela de Benimámet..... ¿qué inconveniente hay en esto?»

Es tirar una vez más de la manta.

—=—

Hace cinco años que fué injustamente suspenso el maestro de Quintana Martin Galindez (Burgos). Durante ese tiempo el infeliz maestro ha sufrido todas las torturas de un expediente infundado. Al fin la Comisión permanente del Consejo ha consultado que el maestro sea absuelto y alzada la suspensión.

¿Y no se le abonará el sueldo que injustamente dejó de percibir?

—=—

De *El Magisterio Navarro*:

«Ha sido nombrado *por derecho preferente*, Maestro de la escuela de A. D. F. de T. y se ha concedido *derecho preferente* para concursar escuelas de 825—1.100—ó 1.650 pesetas á tal ó cual».

Los periódicos profesionales vienen todos los días llenos de sueltos de la índole de los que dejamos apuntados, y de seguir así será cosa de abandonar los libros y el estudio y dedicarse á buscar padrinos que le consigan á uno *por gracia*, lo que no puede alcanzar por méritos contraídos á fuerza de estudios y de trabajos.

Un periódico da cuenta de *nada más* que de seis resoluciones que agradecerán si son agradecidos, otros tantos *agraciados*, pero lo gracioso es que nunca se consignan los méritos en que se fundan las tales gracias, que tan poca *gracia* hacen al profesorado en general.

—=—

El Cajero de los Maestros de primera enseñanza de la provincia de Málaga, D. José Padilla, ha dirigido á nuestro estimado colega *El Criterio*, un *remitido*, en el cual no se contenta con emplear frases impropias de un perfecto caballero, sino que arremete contra la prensa profesional, contra los maestros, contra los Secretarios de las Juntas provinciales, y contra los habilitados, por haber censurado, como se merecen, las disposiciones últimamente decretadas para el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Como muy oportunamente dice el citado colega, el *castigo* que puede darse al Sr. Padilla es la publicación de su larguísimo é infundado escrito, pues con su lectura queda juzgado su autor.

Se ha lucido el tal Cajero.

—=—

Dice *El Magisterio Valencaino*.

«Una comisión de padres de las alumnas que tenían solicitada la reválida para la obtención de títulos en esta Normal, se presentó el sábado último al Sr. Gobernador, con objeto de suplicarle interpusiera su influencia con el Ilm. Sr. Director general de Instrución pública, á fin de que resolviera en breve la consulta hecha por el señor Rector del distrito respecto á si debía ó no regir en dichos exámenes lo prescrito respecto á edad, en la Real orden recientemente publicada.

No se hizo esperar la contestación, pues en la noche del mismo día, recibió el Sr. Villalba el siguiente, y *como era de esperar*, satisfatorio telegrama:

«Director general de Instrución pública al Gobernador de Valencia; Contesto á su telegrama, manifestándole puede verificarse los exámenes suspendidos en esa Escuela Normal de Maestras.»

Telegrama que se apresuró á comunicar á la Direccion de dicha Escuela, á fin de que continuaran los interrumpidos exámenes.»

Eso procedía.

Sección Varia

Acción de la luz sobre las plantas y los insectos.—La luz es necesaria para la vegetación, pero entre los rayos solares, ¿cuáles son los más eficaces? Diversos experimentos se han hecho en este sentido. Colocando plantas en estufas con vidrios de diferentes colores demuestran que las plantas colocadas detrás de los vidrios rojos son las que gozan una vegetación más activa. La actividad disminuye si el vidrio es verde ó azul. En una estufa azul, las fresas no están más adelantadas en Octubre que en Mayo. Conviene recordar que los rayos rojos son rayos caloríficos que no tienen acción química, mientras que los azules provocan acciones químicas.

Blanchard ha intentado modificar los colores de las mariposas modificando la luz. Tomó larvas al salir del huevo y las crió, unas entre cristales rojos, azulados y violados, otras en la oscuridad completa. No por eso se alteró ningún matiz del ala de la mariposa

«Influencia de la electricidad sobre el desarrollo de las platas y de los animales». Según Gautier, una ligera corriente eléctrica obra favorablemente sobre el crecimiento de las plantas. Sometió algunas macetas de flores á una corriente eléctrica, valor tres elementos Bunsen. Al lado había otras macetas análogas, pero no sometidas á la electricidad. Al cabo de dos meses y medio, las plantas colocadas en el circuito habían crecido más del doble.

Doreste, que estudia especialmente la teratología, ha investigado la influencia de la electricidad sobre el embrión de le gallina El germen de los huevos sometido al experimento no fué atacado en su constitución por acciones eléctricas que harían perecer á los animales adultos. Sin embargo, el gérmen se modifica en la mayor parte de los casos, y presenta en su desarrollo hechos teratológicos. La electricidad modifica, pues, la evolucion é imprime como otras muchas causas, una dirección diferente de la normal.

Imp. de Zarzoso.